

Diez meses que tuvo á su cargo el arriendo, cuando precisamente debió tenerse presente para dictar la Real Orden de diez de Julio; porque de otro modo no hubiere correspondido la Devolución de la fianza, en atención á que siendo el contrato hecho á suerte y ventura no tenía Derecho á obtener rebaja del precio estipulado, ni indemnización alguna, ni mucho menos cuando no cumplió la condición pactada; en cuyo caso pudo la Hacienda exigirle reintegro por los perjuicios que indudablemente le causara la rescisión, conforme dispone el artículo diez y ocho del Reglamento para la cobranza del impuesto de consumoz, en sus capítulos octavo y noveno. Pero lo incomprensible en este caso es, que la Dirección general de Contribuciones indirectas, de conformidad con lo informado por la De lo Contencioso reconoce que aplicando la letra del contrato no existe derecho alguno al recurrente para obtener indemnización; y constándole la existencia de la Real Orden de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete antez citada, por la que se le Devolvió la fianza, aconseje por equidad se acceda á lo solicitado en atención á que entonces ya venía agitándose la idea de la fiscalización administrativa por medio de fielatoz en los grupos de población situados en los extra-májicos, y como el de Murcia, Dice, consta de sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro habitantes, que forman Diversas agrupaciones llamadas Dijitaciones rurales, el Dr. Ballesteros consultó en la Dirección de impuestos si se le permitiría establecer fielatoz, á lo que se contestó que si se